



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 135 / SOLICITUD No. 134-A-2019 / 19-09-2019 / RESP. /01-10-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día uno de octubre dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 134-A-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de estudiante de la Universidad Técnica Latinoamericana UTLA, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: Solicito información de cuanta población existe en el municipio de Santa Tecla, por colonia o puede ser también por hogar en caso que no existe por individuo.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó revisión exhaustiva de los documentos físicos y digitales que se resguardan en la UAIP, los cuales han sido previamente disponibles al público como parte de la gestión de una solicitud anterior, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y en relación con el artículo 14 del Lineamiento para la Recepción Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitidos por el IAIP, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** Conceder acceso al documento digital de **Censo Poblacional del Municipio de Santa Tecla** año 2013, el cual se encuentra clasificado por zonas, número de viviendas, desagregado por hombres, mujeres, juventud, niños y niñas. b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.